Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2019-00107 00
Tipo de Proceso: Verbal – Revocatoria de Donación
Instancia: Primera

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Dr. JOHN FIZTGRALD FORERO SARMIENTO, y con sustento en lo señalado en el numeral 1º del art. 308 del CGP, en concordancia con lo señalado en el art. 38 *ibídem* adicionado por la ley 2030 de 2020, el despacho dispone:

COMISIONAR al señor Alcalde de este Municipio para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-4333 ubicado en la Diagonal 3 Norte No. 5B-36 de Fusagasugá, exceptuando en todo caso cualquier área de dicho inmueble respecto de la cual se acredite que fue concedida en arrendamiento por parte de la señora DORALID CIFUENTES RODRIGUEZ a personas diferentes a los señores VICENTE ADRIANO RODRIGUEZ JIMENEZ e ISAURA LUCIA PALACIOS FONTALVO.

Por Secretaría, líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso incluyendo en el mismo los datos que permitan la ubicación de la parte interesada en la diligencia (dirección, correo electrónico, abonado telefónico).

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1º del art. 308 del CGP, esta determinación se notifica por estado a las partes, teniendo en cuenta que la solicitud de entrega se elevó dentro del término de treinta (30) días contado desde la ejecutoria de la providencia que aceptó ,el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de los demandados contra la decisión de fondo emitida en este juicio.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ